



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024/MDSA

San Andrés, 09 de Julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS:

POR CUANTO: El Concejo Municipal de San Andrés, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de julio de 2024.

VISTO: El Informe N° 954-2024-GDES/MDSA-REAF.G; Informe N° 1103-2024/MDSA-GPP; Informe N° 412-2024-MDSA-GAJ, e Informe N° 227-2024-GM-MDSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°27680, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y que, dentro de este contexto de autonomías otorgadas a las Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, las de índole política; es decir, que el Concejo Municipal detenta potestad normativa para regular materias que le corresponden al ámbito de su competencia, las cuales se instrumentalizan a través de Ordenanzas Municipales que tienen rango de Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece en sus incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 que las municipalidades, en materia de educación, tienen como funciones compartidas con el gobierno nacional y regional:

- 1.- Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras;
- 2.- Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción (...), contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial;
- 3.- Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica;
- 4.- Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción (...), fortaleciendo su autonomía institucional;
- 5.- Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción...;
- 6.- Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad;
- 7.- Impulsar y organizar el Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadanos;
- 8.- Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo y otros.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Por lo tanto, es política del gobierno local "Fortalecer la gestión educativa local provincial desde los espacios de concertación como los CONEIs y COPALE, mediante procesos democráticos participativos que contribuyan a la descentralización de la educación; Generar condiciones para el proceso de construcción del Proyecto Educativo Local (PEL) y fortalecimiento del COPALE SAN ANDRES";

Que, mediante Informe N° 954-2024-GDES/MDSA-REAF.G de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social opinando por la aprobación del Proyecto de Ordenanza;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N°412-2024-MDSA-GAJ, es de la opinión que la propuesta de Ordenanza que aprueba el Proyecto Educativo Local del Distrito de San Andrés, como instrumento vinculante de planificación y gestión que contiene políticas educativas locales pertinentes para el periodo 2024 al 2027 y el Plan de Desarrollo Concertado, se encuentra dentro del marco legal de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y por el Art. 9°, así como el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal, se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROYECTO EDUCATIVO LOCAL DEL DISTRITO DE SAN ANDRES DE PISCO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Proyecto Educativo Local de San Andrés, como un instrumento vinculante de planificación y gestión que contiene políticas educativas locales pertinentes para el periodo 2024 al 2027 dentro de los parámetros que enmarcan el Proyecto Educativo Nacional, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y el Plan de Desarrollo Concertado de San Andrés al 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCLUIR el Proyecto Educativo Local de San Andrés en el Plan de Desarrollo Concertado de San Andrés al 2030, como parte del Eje de Desarrollo Social: Educación, Salud, y Recreación o en las modificatorias a fines en educación que el PDC pueda variar hasta el año 2030.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social a través de la jefatura de Educación, Cultura, Juventud y Deportes o la que haga de sus veces, el cumplimiento y responsabilidad directa de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir un ejemplar de la presente Ordenanza Municipal a la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Pisco.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO: Encargar a la Gerencia Municipal a través de la jefatura de Informática la publicación del íntegro de la presente Ordenanza y el Proyecto Educativo Local San Andrés (2024 - 2027) en el portal institucional: www.munisanandres.gob.pe, en la misma fecha de la publicación oficial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

"El cambio lo hacemos juntos"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO
Al CALDE

SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

munisanandres23@gmail.com